

ACUERDO DE CONCEJO

A#028/2024

"2024, año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"
San Quintín B.C. a 29 de mayo del 2024

Presente.-

Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, con Facultades de Fedataria, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 69, Fracción IX y X del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, los Preceptos en mención de manera supletoria en términos del Decreto de Creación del Municipio de San Quintín, Número 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020, hace constar y;

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de **Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia** celebrada por este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el día **29 de mayo del 2024**, en atención al punto **número cuatro**, del Orden del Día correspondiente a:

4.- Aprobación del Dictamen No. 11/2024 de la Comisión y Legislación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, relativo al OTORGAMIENTO DE PERMISO NUEVO DE ALCOHOLES, a favor de ANTONIO RESÉNDIZ JIMÉNEZ, quien solicita el giro de LOCAL COMERCIAL, para el establecimiento con nombre comercial "SIETE FILOS CAFÉ" ubicado en CAMPO ARCHELÓN, S/N KM. 3 CAMINO LA GRINGA, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.

Acto seguido, después de haber sido aprobada la dispensa de la lectura completa del dictamen por unanimidad de los miembros presentes del Concejo mediante votación **económica**, el **Presidente Jorge Alberto López Peralta** en uso de la voz procede a dar lectura a los antecedentes y resolutivos del mismo:

ACUERDO DE CONCEJO

DICTAMEN NO. 11/2024 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

DICTAMEN 11/2024 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA Y LOS CONCEJALES REGIDORES LIC. CELESTE GÓMEZ JUÁREZ, LIC. PAULA PATRICIA ESQUIVEL SÁNCHEZ, C. MARTINIANO HERNÁNDEZ PÉREZ, HACIÉNDOSE CONSTAR LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL CONCEJAL LIC. SELVIO IBÁÑEZ GUZMÁN, RELATIVO A: **SOLICITUD DE PERMISO NUEVO DE ALCOHOLES PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "SIETE FILOS CAFÉ", CON DOMICILIO EN CAMPO ARCHELÓN, S/N, KM. 3 CAMINO LA GRINGA, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C., A FAVOR DE ANTONIO RESENDIZ JIMENEZ, QUIEN SOLICITA EL GIRO LOCAL COMERCIAL, QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, FUNDAMENTOS LEGALES Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que en fecha 15 de abril del 2024, se recibió oficio del **C. ANTONIO RESENDIZ JIMÉNEZ**, solicitando el **GIRO LOCAL COMERCIAL**, para el establecimiento con nombre comercial **"SIETE FILOS CAFÉ"**, mediante el cual realiza la solicitud formal de permiso nuevo de alcohol en un horario de 10:00 a 22:00 horas para el establecimiento ubicado en **CAMPO ARCHELÓN, S/N, KM. 3 CAMINO LA GRINGA, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.**

SEGUNDO.- Que la solicitud de referencia fue turnada a la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín para la integración del expediente respectivo en los términos del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria en los términos del artículo 27 fracción IV de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

TERCERO.- Que en fecha **17 de mayo del 2024** la Titular de la Dirección del Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín, remitió oficio número **CAESP/134/2024**, a la Presidencia de la Comisión de Gobernación

ACUERDO DE CONCEJO

y Legislación solicitando el Análisis, Estudio y Dictaminación del proyecto de otorgamiento de PERMISO, para el establecimiento con nombre comercial "SIETE FILOS CAFÉ", con domicilio en **CAMPO ARCHELÓN, S/N, KM. 3 CAMINO LA GRINGA, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.**, a favor de **ANTONIO RESENDIZ JIMENEZ**, quien solicita el giro de **LOCAL COMERCIAL**; adjuntando el expediente integrado en los términos del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria para el análisis y consideración de los integrantes de esta comisión.

CUARTO.- Que en fecha **miércoles 22 de mayo del 2024** se llevó a cabo sesión de la Comisión de Gobernación y Legislación, en la que se puso a consideración de sus integrantes el contenido de la solicitud señalada en el antecedente tercero mismo que se realizó bajo los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación y Legislación, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de conformidad con el artículo 115 fracción I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 fracción VI último párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el artículo 50 del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, los artículos 10, 11, 20 fracción XIII, 27, 33, 35, 36, 37 y 39 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, así como el artículo 119 fracción VI del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Ensenada de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín, que establecen lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Que el artículo 115 fracción I, II y III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Establece:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

ACUERDO DE CONCEJO

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad Jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece:

ARTÍCULO 27.- De la Creación o Supresión de Municipios.- Para la creación o supresión de un Municipio, el Congreso del Estado procederá de la siguiente forma:

VI.- (...)

En los Municipios de nueva creación se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual formaron parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.

Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de San Quintín

El Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de San Quintín en su artículo 50 fracción II prevé que:

Artículo 50.- Compete a la Dirección de Comercio, Alcoholes, Espectáculo públicos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

II.- Integrar los expedientes de solicitantes y de titulares de los permisos para la venta de bebidas con graduación alcohólica.

Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

- I. Fijar los horarios generales de funcionamiento de los establecimientos que se encuentran señalados en el presente reglamento, atendiendo a su clasificación y giro.
- II. Aprobar o rechazar en su caso, exclusivamente los permisos permanentes a que se refiere este ordenamiento.
- III. Negar la expedición de permisos, a quienes se les demuestre que haya proporcionado datos falsos para obtener los mismos.
- IV. Emitir resolución definitiva en el recurso de revisión; y,
- V. Las demás facultades que le confiere éste ordenamiento y otras leyes.

ACUERDO DE CONCEJO

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

I. Presentar al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo las solicitudes que se reciban para la expedición de permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo de bebidas con graduación alcohólica turnándola a la Comisión de Gobernación y Legislación para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente para su aprobación o rechazo

ARTÍCULO 20.- Establecimientos susceptibles de ser autorizados para la venta almacenaje y consumo dentro del establecimientos de bebidas alcohólicas cualquiera que sea su graduación en su modalidad de envase abierto, con o sin alimentos.

XIII. Local comercial. - Establecimiento comercial en zonas comerciales habilitado para la venta, consumo y almacenaje de bebidas con graduación alcohólica en un horario hasta las 22:00 horas, cuya actividad principal es la venta de alimentos en establecimientos como taquerías, marisquerías, cafeterías y/o lugares similares que su área de operación no exceda una superficie de 25 metros cuadrados.

ARTÍCULO 27.- Los establecimientos señalados en el artículo 20 de este ordenamiento, expendrán bebidas alcohólicas y/o cerveza dentro del siguiente horario:

j) Local Comercial de 10:00 a 22:00 horas

ARTÍCULO 33.- Para la expedición de permisos que autoricen cualesquiera de las actividades, las autoridades municipales deberán observar la zonificación de usos de suelo compatibles con las actividades relativas a la venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, con el fin de respetar el Plan de Desarrollo Urbano y la normatividad relativa a la materia.

ARTÍCULO 35.- Para determinar el otorgamiento de permisos permanentes, el Ayuntamiento deberá tomar en cuenta además del expediente integrado por el Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, el número de establecimientos con el mismo giro en el área, las condiciones sociales y económicas de sus habitantes, el impacto social y el desarrollo proyectado de la zona.

ARTÍCULO 36.- Para la expedición de los permisos permanentes el solicitante deberá de reunir y presentar los siguientes requisitos:

I. Solicitud dirigida al Presidente Municipal que contengan los siguientes datos:

- Nombre del solicitante, domicilio y teléfono.
- Domicilio del establecimiento y sus entrecalles.
- Giro solicitado.
- Área de servicio expresada en metros cuadrados, en donde se atenderá al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas.
- Monto de la inversión.
- Número de empleados.

ACUERDO DE CONCEJO



II.- Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos y en caso de ser una persona moral, estar debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- En caso de que el solicitante sea persona física presentar identificación oficial y si es representada por Apoderado Legal, deberá acreditar la personalidad con la que comparece conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación.

IV.- Cuando se trate de persona moral, presentar acta constitutiva, además de acompañar poder notarial si el trámite se realiza mediante apoderado legal distinto al autorizado en el acta constitutiva de la sociedad.

V.- Presentar la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población (CURP).

VI.- Presentar documento ante la Dirección sobre el aviso del funcionamiento a la Secretaría de Salud, por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretendan iniciar operaciones y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud.

VII.- Licencia de uso de suelo.

VIII.- Anexar croquis o plano en el cual se establezca la ubicación del establecimiento, señalándose la distancia existente a la entrada principal de Centros Educativos, Templos, Hospitales, Centros de Salud, Clínicas e Instituciones de beneficencia o negocios con giros cuya modalidad sea igual o semejante.

IX.- Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones sanitarias.

X.- En el caso de terrenos baldíos, o predios que reúnan los requisitos de este reglamento para un establecimiento para la venta o almacenaje de bebidas con graduación alcohólica, con excepción del local, pero que se pretenda construir el local para tal efecto, se deberá presentar el proyecto de obra los planos, programas y tiempo de construcción, mismo que no deberá de ser mayor a ciento veinte días. El tiempo límite de ciento veinte días se podrá prorrogar por otros noventa días, por causa justificada, a juicio del Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos. El Jefe de Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos podrá de emitir una resolución de pre factibilidad, si se cumple con todos los requisitos que se establecen en el presente artículo, antes de iniciar la construcción del local.

XI.- Certificado de Medidas de Seguridad contra incendios emitido por la Dirección de Bomberos y Certificado de Medidas de Seguridad emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil. En el caso de Terrenos baldíos y/o obras en proceso de Construcción, deberá presentar ante la Dirección dicho dictamen por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretenda iniciar operaciones y que cumpla con lo establecido en los planos de construcción.

ACUERDO DE CONCEJO

XII.- Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En este último caso deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble.

XIII.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipales vigente expedido por la Tesorería Municipal, a nombre del propietario del inmueble donde se vaya establecer el giro.

XIV.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes vigente expedido por el Gobierno del Estado de Baja California, a nombre del propietario y/o posesionario del inmueble donde se vaya establecer el giro.

XV.- Tratándose de, personas físicas, carta de no antecedentes penales y carta de residencia de por lo menos cinco años.

XVI.- El pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el municipio de Ensenada.

XVII.- Póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir a los usuarios tanto en su persona como en sus bienes. Si la póliza de seguro pierde su vigencia antes del 31 de diciembre del año en que se presenta, el solicitante deberá comprobar que tiene cubierto hasta el 31 de marzo del año siguiente con otra póliza o una extensión de la misma.

XVIII.- A solicitud del Presidente Municipal, escrito firmado por los vecinos del área donde se pretenda establecer el establecimiento mercantil, en el que manifiesten que no se oponen la operación del giro comercial;

XIX.- Tratándose de solicitudes para permisos dentro de las Delegaciones Municipales, deberán presentar el no inconveniente del Delegado Municipal correspondiente con base al o estipulado en el presente reglamento.

XX.- Dictamen de Seguridad Pública que deberá contener los siguientes rubros:

- I. Antecedentes de la solicitud de permiso nuevo.
- II. Técnica utilizada para determinar el grado de afectación de la paz y tranquilidad pública.
- III. Observaciones realizadas por parte del inspector adscrito de la Dirección de Seguridad Pública.
- IV. Consideraciones o sugerencias de la Dirección de Seguridad Pública.
- V. Índice de la actividad delictiva de la zona en donde esté ubicado el establecimiento y;
- VI. Conclusión del grado de afectación de la paz y tranquilidad pública, de la Dirección de Seguridad Pública.

XXI.- Los demás requisitos establecidos en este Reglamento, la Ley y demás ordenamientos municipales

ARTÍCULO 37.- Para la expedición de permisos permanentes, se deberá solicitar por escrito, ante el Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos o ante el

ACUERDO DE CONCEJO

Delegado Municipal en su caso, la expedición del certificado de factibilidad; para lo que se efectuará una inspección ocular al establecimiento, previo pago de derechos, dentro de un término de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se recibió la solicitud, a fin de verificar los datos proporcionados, levantándose el acta circunstanciada correspondiente; lo anterior, para efectos de determinar si el establecimiento reúne los requisitos a que se refiere el artículo 25 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 39.- Una vez expedido el certificado de factibilidad e integrado el expediente de cada solicitud, la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, formulará el proyecto de otorgamiento de permiso solicitado dentro del plazo de 5 días hábiles; acto seguido remitirá dicho proyecto al Presidente Municipal y éste a su vez lo turnará a la Comisión de Gobernación y Legislación en la Sesión de Cabildo más próxima con toda la documentación respectiva para su análisis, estudio y dictaminación.

Una vez que la Comisión de Gobernación y Legislación haya analizado y estudiado el expediente y advierte que le faltare ratificar, modificar, subsanar, y/o integrar algún documento relacionado con los requisitos para la aprobación del permiso, no atribuible al solicitante, la Comisión de Gobernación y Legislación, elaborará por conducto del Regidor Presidente, un requerimiento en donde especificará los motivos por los cuales el expediente no cumple con la normatividad establecida en el presente reglamento.

La Presidencia de la Comisión de Gobernación y Legislación, remitirá el requerimiento al Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, quien gozará de un plazo de 15 días hábiles para atenderlo, debiendo en su caso ratificar, modificar, subsanar o integrar algún documento del expediente.

Posteriormente, la Comisión presentará el dictamen ante el Ayuntamiento, para que, en ejercicio de sus facultades, apruebe o no, el permiso permanente.

Una vez aprobado por el Ayuntamiento el permiso permanente, la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos deberá entregar permiso al solicitante, de conformidad con el artículo 40 del presente reglamento, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, previo pago de los derechos correspondientes.

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada

Que esta comisión cuenta con la facultad Reglamentaria para dictaminar el presente asunto en base a lo estipulado por el artículo 119 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada, aplicado de manera supletoria para el Municipio de San Quintín. misma que a la letra dice lo siguiente:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.

ARTÍCULO 119.- Atribuciones:

VI.- Dictaminar respecto de los permisos de alcoholes.

ACUERDO DE CONCEJO

En base a los fundamentos legales con anterioridad señalados, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación procedieron al análisis, estudio y resolución del presente asunto en los siguientes términos:

III.- ACUERDO QUE SE ANALIZA

Solicitud de **PERMISO NUEVO, PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "SIETE FILOS CAFÉ", CON DOMICILIO EN CAMPO ARCHELÓN, S/N, KM. 3 CAMINO LA GRINGA, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C., A FAVOR DE ANTONIO RESENDIZ JIMENEZ, QUIEN SOLICITA EL GIRO DE LOCAL COMERCIAL,** solicitud que una vez analizada por la Dirección del Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín, remitió mediante oficio número **CAESP/134/2024**, a la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Legislación solicitando el Análisis, Estudio y Dictaminación, adjuntando el expediente integrado en los términos de la artículo 36 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada.

IV.- ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA COMISIÓN

En **sesión extraordinaria** de la Comisión de Gobernación y Legislación llevada a cabo el día **miércoles 22 de mayo del 2024**, en la sala de reuniones del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, se le dio el uso de la voz al Presidente Jorge Alberto López Peralta, para la presentación de la exposición de motivos relativo al punto en comento, mismo que procede a presentar el análisis jurídico del expediente en los términos del artículo 36 de Reglamento de Alcoholes, así como de la documentación de esta; desprendiéndose lo siguiente:

La documentación que se hace llegar para el análisis de los Concejales Regidores se integran de los siguientes documentos:

1) Oficio del **C. ANTONIO RESENDIZ JIMENEZ**, quien solicita el **GIRO LOCAL COMERCIAL**, para el establecimiento con nombre comercial **"SIETE FILOS CAFÉ"**, mediante el cual realiza la solicitud formal de permiso nuevo de alcohol en un horario de 10:00 a 22:00 horas para el establecimiento ubicado en **CAMPO ARCHELÓN, S/N, KM. 3 CAMINO LA GRINGA, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.**, dirigida al Presidente Municipal con las siguientes características:

- a) Si contiene Nombre del solicitante, domicilio y teléfono.
- b) Si establece el Domicilio del establecimiento.

PRIMERO
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento
Ciudad de San Quintín, Municipio
de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional
de San Quintín

8
<https://www.sanquintin.gob.mx/>

ACUERDO DE CONCEJO

- c) Giro solicitado Local Comercial, para venta envase abierto de cerveza, vinos y licores.
- d) El Área de servicio expresada en metros cuadrados, en donde se atenderá al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas es de 25 M²
- e) El Monto de la inversión de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

2) Se presenta identificación oficial consistente en Licencia de Conducir número BC202303008254, emitida por el Gobierno del Estado de Baja California, a nombre de **ANTONIO RESENDIZ JIMENEZ**.

3) Se anexa cédula del Registro Federal de Contribuyentes Número REJA910303QW4 y Clave Única de Registro de Población (CURP) REJA910303HBCSMN08, ambos del **C. ANTONIO RESENDIZ JIMENEZ**.

4) Se Presenta aviso del funcionamiento expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) dependiente de la Secretaría de Salud, número 2302035018X00473, de fecha 08 de noviembre del 2023, cumpliendo con el requisito de contar con este aviso por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretendan iniciar operaciones y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud.

5) Presenta dictamen de Uso de Suelo otorgado por la Dirección de Administración Urbana del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, mediante oficio **DAU/DS010/2024**, de fecha 22 de abril del 2024, suscrito por el Arq. Alejandro Montelongo Fonseca, Director de Administración Urbana del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.

6) Anexa croquis y plano en el cual se establece con la ubicación del establecimiento, en los términos de la fracción VIII del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable.

7) Se exhiben Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestran la totalidad del mismo.

8) Exhibe Certificado de Medidas de Seguridad y Prevención contra incendios de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por el Coordinador de Bomberos San Quintín, T.U.M. Jorge Guillermo Angulo Rodríguez; y por el Inspector de Bomberos T.U.M. Ronaldo Rojo Peralta, mediante oficio **DBSQ/CMS/147/2023**.

9) Exhibe Certificado de Medidas de Seguridad de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por el Encargado de Despacho de Protección Civil, C. Santiago Teodomiro García Luna; y por el Inspector de Protección Civil C. Abraham Gonzalez García, mediante oficio **DPC/CMS/008/2023**.

ACUERDO DE CONCEJO

10) Exhibe escritura número (87,718) ochenta y siete mil setecientos dieciocho, volumen (1368) mil trescientos sesenta y ocho, de fecha doce del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, ante la fe del Lic. Ángel Saad Said, titular de la Notaría Pública número Cuatro, del municipio de Ensenada, Baja California, relativa a Inventarios y Avalúos, Cuentas de Administración y Adjudicación Parcial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Antonio Rafael Resendiz Sánchez Hidalgo, también conocido como Antonio Rafael Resendiz Sánchez, del inmueble en los términos de la fracción XII del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable.

Asimismo, presenta consentimiento por parte de las copropietarias del inmueble para la operación del giro solicitado.

11) Exhibe Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipales de fecha 30 de noviembre del 2023 expedido por la Recaudadora Municipal dependiente de la Tesorería Municipal, a nombre de **ANTONIO RESENDIZ JIMENEZ**, con domicilio conocido, S/N, delegación Bahía de Los Ángeles, municipio de San Quintín.

12) Exhibe Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes de fecha 02 de noviembre del 2023, expedido por el Gobierno del Estado de Baja California, a nombre de **ANTONIO RESENDIZ JIMENEZ** con R.F.C. REJA910303 - QW4 0.

13) Presenta constancia de no antecedentes penales de fecha 2 de noviembre del año 2023 relativo al **C. ANTONIO RESENDIZ JIMENEZ**; y carta de residencia de fecha 6 de julio del 2023, donde se hace constar su residencia en el municipio desde hace 32 años, dando cumplimiento a la fracción XV del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable.

14) Se exhiben recibos de pago relativos a estudio de factibilidad para permiso nuevo y recepción, análisis y evaluación de solicitudes para la venta de bebidas con graduación alcohólica, de acuerdo con la vigente Ley de Ingresos vigente para el municipio de San Quintín.

15) Se adjunta Póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir a los usuarios tanto en su persona como en sus bienes No. 58-43108 de HDI Seguros vigente.

16) Manifiesta que el establecimiento con nombre Comercial **"SIETE FILOS CAFÉ"** no cuenta con vecinos, por lo que se omite agregar el requisitos relativo a la fracción XVIII del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable.

17) Por tratarse de solicitud para permiso dentro de las Delegaciones Municipales, presenta el no inconveniente de la Delegada Municipal de Bahía de Los Ángeles C. Juana Rosas.

ACUERDO DE CONCEJO



18) Se exhibe Dictamen de Seguridad Pública suscrito por el Lic. Adán Maldonado Chaparro, Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Municipio de San Quintín, B.C., remitido mediante oficio **DSPM/030/2023**, de fecha 09 de noviembre del 2023, que contiene los rubros previstos en la fracción XX del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable.

19) Así también, relativo a la fracción XXI del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable, referente a los demás requisitos establecidos el Reglamento, la Ley y demás ordenamientos municipales aplicables, se anexa resultado de visita de inspección realizado por los inspectores municipales a petición de la Dirección del Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín, al establecimiento con nombre Comercial **"SIETE FILOS CAFÉ"**, ubicado en **CAMPO ARCHELÓN, S/N, KM. 3 CAMINO LA GRINGA, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.**

En base a lo anterior el expediente de referencia cumple con los requisitos legales previstos por el artículo 36 del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Ensenada de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín, los términos del artículo 27 fracción VI último párrafo de la Ley de Régimen Municipal del Baja California por lo que una vez analizado y estudiado el expediente se advierte que no falta ningún requisito por subsanar, de los exigidos por el reglamento de referencia para proceder al análisis de la factibilidad de aprobación para otorgar nuevo permiso de alcoholes a favor de **ANTONIO RESENDIZ JIMENEZ** para el establecimiento con nombre Comercial **"SIETE FILOS CAFÉ"**, giro **LOCAL COMERCIAL**.

OTROS ELEMENTOS DE ANALISIS

Ante el análisis de las particularidades de la ubicación del solicitante se desprende que este, hoy mismo que se encuentra dentro de una zona rural, teniendo impacto en el sector turístico de la delegación de Bahía de Los Ángeles, del municipio de San Quintín, B.C., por lo que es un punto estratégico, no existiendo giro similares, por lo que su otorgamiento no genera afectaciones de impacto a otros giros comerciales mucho menos se encuentra cercano a instituciones como escuelas iglesias o centros educativos que pudieran verse afectados con dicha operación.

Sumado a lo anterior el solicitante ha cumplido con todos los requisitos previstos por la reglamentación de la materia, no existiendo un impedimento jurídico o legal para que esta autoridad municipal otorgue la facilidad de permiso para venta de bebidas con graduación alcohólica en envase abierto, sumado a lo anterior se considera que su otorgamiento ayudará a detonar el desarrollo económico, crecimiento e incentivar a otros comercios que cumplan con los requisitos legales para contar con este tipo de permisos, lo que impactará de manera positiva con el crecimiento de los establecimientos asentados en el municipio de San Quintín, generando un mayor pago de derechos en favor de municipio.

PRIMERO
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento
Ciudad de San Quintín, Municipio
de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional
de San Quintín

11
<https://www.sanquintin.gob.mx/>

ACUERDO DE CONCEJO



Por lo anteriormente expuesto y fundado, los regidores concejales integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación de Concejo Municipal Fundacional ponemos a consideración de este concejo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba el proyecto de otorgamiento de **PERMISO NUEVO DE ALCOHOLES, CON GIRO LOCAL COMERCIAL A FAVOR DE ANTONIO RESENDIZ JIMENEZ, PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "SIETE FILOS CAFÉ",** ubicado en **CAMPO ARCHELÓN, S/N, KM. 3 CAMINO LA GRINGA, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.,** en un horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Una vez aprobado el presente dictamen por el Pleno de Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, para la obtención del permiso permanente, comuníquese de la presente resolución por Conducto de Secretaría General para efecto de que la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos emita y entregue el permiso al solicitante, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Ensenada de aplicación supletoria a este municipio de San Quintín, previo pago de los derechos correspondientes.

TERCERO.- Instrúyase a la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, para que haga del conocimiento del solicitante **ANTONIO RESENDIZ JIMENEZ,** que el establecimiento con nombre Comercial **"SIETE FILOS CAFÉ",** giro **LOCAL COMERCIAL,** deberá mantener vigentes todos los requisitos y obligaciones que la legislación Estatal y reglamentación municipal en materia de Alcoholes y demás normatividad aplicable prevén, así como los pagos de derechos correspondientes; y que cualquier incumplimiento puede ser objeto de sanción, suspensión, revocación o cancelación del permiso que se le otorga.

CUARTO.- Remítase a la Secretaría General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín B.C., para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Aprobado el presente dictamen, publíquese el acuerdo que recaiga sobre este en la Gaceta Municipal.

Dado en la sala de reuniones del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, el día **miércoles 22 de mayo del 2024.**

PRIMERO
San Quintín

📍 Calle Primera s/n Fraccionamiento
Ciudad de San Quintín, Municipio
de San Quintín B.C., C.P. 22930

🏢 Concejo Municipal Fundacional
de San Quintín

🌐 <https://www.sanquintin.gob.mx/>

12

ACUERDO DE CONCEJO



A t e n t a m e n t e

Concejales Regidores, integrantes de la Comisión de Gobernación y
Legislación del H. Concejo Municipal Fundacional De San Quintín.

Lic. Jorge Alberto López Peralta
Presidente

Lic. Celeste Gómez
Juárez
Secretaria

Lic. Paula Patricia Esquivel
Sánchez
Vocal

C. Martiniano Hernández Pérez
Vocal

ACUERDO DE CONCEJO

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.-Eunice Mercado Gilbert, (a favor).
- 2.-Paula Patricia Esquivel Sánchez, (a favor).
- 3.-Martiniano Hernández Pérez, (a favor)
- 4.-Celeste Gómez Juárez, (a favor).
- 5.- Jorge Alberto López Peralta, (a favor).

Aprobándose por unanimidad de votos de los y las integrantes del Concejo presentes con:
5 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención.

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por **unanimidad de votos** de los y las integrantes del Concejo presentes, aprueba:

ÚNICO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN NO. 11/2024 DE LA COMISIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PERMISO NUEVO DE ALCOHOLES, A FAVOR DE ANTONIO RESÉNDIZ JIMÉNEZ, QUIEN SOLICITA EL GIRO DE LOCAL COMERCIAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "SIETE FILOS CAFÉ" UBICADO EN CAMPO ARCHELÓN, S/N KM. 3 CAMINO LA GRINGA, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.

Acto seguido, el **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaria General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

DADO: En el Recinto Oficial del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 29 días del mes de mayo del año 2024.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, la Secretaría General enuncia el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. – SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN NO. 11/2024 DE LA COMISIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PERMISO NUEVO DE ALCOHOLES, A FAVOR DE ANTONIO RESÉNDIZ JIMÉNEZ, QUIEN SOLICITA EL GIRO DE LOCAL COMERCIAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "SIETE FILOS CAFÉ" UBICADO EN CAMPO ARCHELÓN, S/N KM. 3 CAMINO LA GRINGA, DELEGACIÓN BAHÍA DE LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.

ACUERDO DE CONCEJO

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 fracción II, III, XIX, y las demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en fecha 08 de septiembre del 2023, al día 29 del mes de mayo del 2024, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CMFSQ
Concejo Municipal Fundacional de San Quintín 2020-2024
SECRETARÍA GENERAL

LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN